

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**



***INFORME DE AUDITORÍA N° 02***

***Marzo 2019***

**AUDITORÍA SOBRE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,  
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL EL CRUCE  
“Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER”  
Expte N°2915-008394/2018**

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD  
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**





## INDICE

---

INFORME EJECUTIVO _____	3
INFORME ANALITICO _____	6
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA _____	6
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS _____	6
3.- LIMITACIONES AL ALCANCE _____	6
4.- TAREA REALIZADA _____	7
5.- MARCO DE REFERENCIA _____	7
6.- ASPECTOS AUDITADOS. _____	7
7.- OBSERVACIONES _____	10
8.- RECOMENDACIONES _____	11
9.- OPINION DEL AUDITADO _____	12
10.- CONCLUSION: _____	12

## INFORME EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

#### INFORME DE AUDITORÍA N° 2/2019 AUDITORÍA SOBRE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL EL CRUCE -“Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER”

Expte N°2915-008394/2018

#### ❖ OBJETO DE LA AUDITORIA:

A requerimiento de la Sindicatura General de la Nación a través de NO-2018-17073560-APN-GCIII#SIGEN, quien solicitó a esta UAI, que se haga un seguimiento del procedimiento de contratación, como también de la ejecución del contrato, en cuanto a la calidad y cantidad de los servicios prestados, todo ello en referencia al Expediente N°2915-008394/2018 Licitación pública N° 2018-000011 “**Servicio de limpieza del Hospital El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner**”. En el presente informe se procede a realizar una auditoría sobre la ejecución del contrato, ya que el procedimiento de contratación, ya ha sido analizado y remitido en oportunidad, por Nota NO-2018-31845206-APN-UAI#MS de fecha 4 de Julio de 2018, de todos modos se adjunta dicho informe en el Anexo I del presente.

#### ❖ ALCANCE DE LAS TAREAS:

Las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas por Resolución N° 152/02-SGN y a los lineamientos fijados en el “Manual de control Interno Gubernamental” aprobado por Resolución SIGEN N°03/11.

El período auditado comprende los meses de 01 de Marzo del 2018 al 30 de Septiembre de 2018 y los trabajos de auditoría se efectuaron durante el periodo Noviembre 2018 a Enero 2019.

Se deja constancia que el presente informe, no corresponde a un proyecto incluido en el Plan Anual de Auditoria, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación.

#### ❖ LIMITACIONES AL ALCANCE

Sin limitaciones al alcance.

#### ❖ OBSERVACIONES:

**7.1. Observación N°1:** Se pudo verificar que algunos empleados que figuran en el listado de personal que trabaja en el Hospital, no se encuentran con cobertura de ART, por lo menos no surgen en el certificado de cobertura emitido por la ART. Así por ejemplo el certificado de Agosto, se verifican 7 personas que no figuran en el certificado de cobertura y si figuran en la planilla

del personal enviada por la empresa para ese periodo. En el certificado de Julio no figuran con cobertura 4 personas que están en la planilla del personal.

**7.2 Observación N°2:** Se verifico del listado del personal que envía la empresa, en una muestra del 30% es decir 50 empleados sobre 164, se constato que de los 50 analizados solo 6 personas estaban cubiertas por el Seguro de vida de la aseguradora MAPFRE, certificado N°3706898.

**7.3 Observación N°3:** Surge inconsistencia entre la planilla del personal que presta servicio en el Hospital al momento de cruzar dicha información con el control de asistencia. Es así por ejemplo que por el mes de Mayo el listado del personal arroja un total de 176 empleados, y se constata la asistencia de 154 empleados, por el mes de Junio la empresa informa 164 empleados y por control de asistencia se verifican 134, por lo que existe un desfasaje entre el personal informado y el que asiste a la institución.

**7.4 Observación N°4:** En cuanto a la entrega de insumos de limpieza por parte de la empresa, surge del pliego de bases y condiciones que debe efectuarse mediante entrega de remito, solo se constata la entrega de remito en lo que respecta a lavandina y detergente, no para los demás insumos.

**7.5 Observación N°5,** La planilla que se utiliza para el control de zonas críticas (fs950), es insuficiente, ya que no surge de la misma, si se ha dado cumplimiento a la limpieza mínima exigida por el punto 2.4 del Anexo, es decir una vez por turno (3 veces por día), ni si se ha efectuado todos los día.

Cabe aclarar que todas las observaciones han sido consideradas con un impacto “medio”.

#### ❖ **OPINIÓN DEL AUDITADO:**

Se ha remitido el presente informe para la opinión del auditado a través de NO-2019-10506797-APN-UAIMS#MSYDS, la que fuere notificada vía mail en fecha 21/02/19 y reiterado en fecha 8/3/19, al e-mail del Presidente del Consejo de Administración del Hospital El Cruce, todo ello conforme pruebas obrantes en los papeles de trabajo, atento a que el nosocomio de referencia no cuenta con el sistema GDE.

Asimismo la Nota referida precedentemente ha sido enviada oportunamente a la Subsecretaria de Regulación y Gestión Sanitaria para su conocimiento y efectos.

Que al día de la fecha y habiendo vencido el plazo otorgado para dar la opinión del auditado, se procede a concluir el presente informe, sin la opinión del área auditada.

#### ❖ **RECOMENDACIONES:**

8.1.- Se recomienda llevar a cabo un control más adecuado, a fin de verificar que la nómina de empleados asignada a la Institución, tenga cobertura del seguro de ART. A fin de evitar tener que responder solidariamente la institución.

8.2.- Se recomienda verificar el debido cumplimiento del punto 17.2 del Anexo al Pliego de Bases y Condiciones. El cual establece lo siguiente “Contratar los

seguros de ley (ART, Seguro de vida obligatorio, seguro de Responsabilidad Civil, etc.).

8.3.- Se recomienda verificar que exista consistencia entre el plantel o personal asignado al Hospital y el que asiste al mismo, por los sistemas de control de presentismo.

8.4.- Se recomienda verificar el cumplimiento del punto 22.1 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual determina que *“todo material necesario a los fines del cumplimiento del servicio será provisto, bajo remito...”*

8.5.- Se recomienda implementar un control suficiente a fin de asegurar el cumplimiento del punto 2.4 del Anexo, es decir la limpieza de zonas críticas una vez por turno, es decir (3 veces por día).

#### ❖ CONCLUSIÓN:

Finalizado el presente informe que tiene por objeto la ejecución del contrato de limpieza del Hospital “El Cruce”, se da por cumplimentado lo solicitado por la Sindicatura General de la Nación a través de NO-2018-17073560-APN-GCIII#SIGEN.

Por lo que cabe concluir que tanto en el presente informe, como en el informe que se llevó a cabo sobre el procedimiento de contratación, el cual se encuentra adjunto en el Anexo I del presente, se pudo verificar que la ejecución del servicio de limpieza en términos generales, excepto por las observaciones y recomendaciones enunciadas precedentemente, se cumple de manera razonable.